



Ayuntamiento de Ituro y Lama

Expediente n.º: 246/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto: Ayudas para material escolar - curso 2024/2025

Fecha de iniciación: 20/09/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando que el Ayuntamiento de Ituro y Lama tiene intención de conceder ayudas individuales para la adquisición de material didáctico escolar: libros de texto, material escolar, fotocopias de apuntes y tablets o portátiles, y en el caso de estudiantes de Universidad también programas de software actuales; destinadas a alumnos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Universitaria en Universidades Públicas, empadronados en el municipio de Ituro y Lama, que estén escolarizados en alguno de los centros docentes que prestan el servicio público de educación, que atienden a la población escolar del municipio.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	20/09/2024
Informe de Secretaría	20/09/2024
Resolución de Alcaldía	18/10/2024 2024-0150
Certificado sobre disponibilidad de crédito	18/10/2024 2024-0088
Informe de Fiscalización (fase A)	18/10/2024
Informe-Propuesta de Secretaría	21/10/2024

Examinada la documentación y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas individuales para la adquisición de material didáctico escolar, publicada en el BOP de Segovia de 11 de abril de 2012, modificada por acuerdo de Pleno de 5 de abril de 2014 -BOP de 19 de septiembre de 2014-, acuerdo de pleno de 12 de abril de 2016 -BOP 17 de junio de 2016- y acuerdo de 3 de enero de 2017 -BOP 15 de marzo de 2017-; y acuerdo de Pleno de 4 de abril de 2018, publicada su aprobación definitiva en BOP de 27 de julio de 2018,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la CONVOCATORIA para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de AYUDAS INDIVIDUALES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO ESCOLAR – CURSO 2024/2025, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Ayuntamiento de Ituro y Lama

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 5.000,00 euros, a la que asciende el importe de la subvención.

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	48002	5.000,00 €

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Ituro y Lama

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO ESCOLAR CURSO 2024/2025

1. Bases Regulatorias

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas individuales para la adquisición de material didáctico escolar, publicada en el BOP de Segovia de 11 de abril de 2012, modificaciones publicadas en el BOP de 19 de septiembre de 2014, de 17 de junio de 2016, de 15 de marzo de 2017 y BOP de 27 de julio de 2018; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: 48002, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 5.000,00 €.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad ayudas para la adquisición de material didáctico escolar: libros de texto, material escolar, fotocopias de apuntes y tablets o portátiles y en el caso de estudiantes de Universidad también programas de software actuales, destinadas a alumnos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Universitaria en Universidades Públicas, empadronados en el municipio de Ituro y Lama, que estén escolarizados en alguno de los centros docentes que prestan el servicio público de educación.

El importe máximo de cada una de las ayudas individuales será el establecido en el artículo 2 de la Ordenanza reguladora, modificado por acuerdo de fecha 4 de abril de 2018 publicado en el BOP de 27 de julio de 2018:

- a) 75 euros por alumno para los alumnos de Educación Infantil.*
- b) 100 euros por alumno para los alumnos de Educación Primaria.*
- c) 150 euros por alumno para los alumnos de Educación Secundaria.*
- d) 250 euros por alumno para los alumnos de Educación Universitaria.*
- e) 150 euros por alumnos para los alumnos de Bachillerato y Formación Profesional."*





Ayuntamiento de Ituro y Lama

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza reguladora, tras varias modificaciones:

“Podrán solicitar estas ayudas el alumno si este es mayor de edad, o el padre, la madre, o el tutor legal de los alumnos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria o Universitaria empadronados y que cursen estudios en alguno de los centros docentes que prestan el servicio público de educación que atienden a la población escolar del municipio, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser residente habitual en el municipio de Ituro y Lama, estar empadronados en el municipio de Ituro y Lama.

b) Ser padre, madre o tutor de un/a niño/a matriculado en Educación Infantil, Primaria, Secundaria o Universitaria en cualquiera de los centros docentes que prestan el servicio público de educación que atienden a la población escolar y universitaria del municipio.

Será requisito que, en caso de que el beneficiario sea un menor, esté empadronado en el Municipio así como o el padre, madre o tutor solicitante. Si el solicitante es mayor de edad, bastará con que esté empadronado él como solicitante.

Será requisito que el solicitante esté al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con las obligaciones económicas con Ayuntamiento (art. 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003) a la fecha de finalización de presentación de las solicitudes.”

Las personas solicitantes deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y cumplimiento de las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Ituro y Lama, de conformidad con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

El requisito de empadronamiento no es necesario acreditarlo porque se comprobará directamente por el Ayuntamiento, el resto se acreditará mediante la documentación que acompaña a la solicitud que se indica más adelante (apartado 6.)

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Ituro y Lama, que solicitará cuantos informes estime necesarios, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la ALCALDÍA del Ayuntamiento de Ituro y Lama, en virtud del artículo 9 de la Ordenanza reguladora.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación





Ayuntamiento de Ituro y Lama

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes, de conformidad con el artículo 4.c) de la Ordenanza reguladora:

- “1. Libro de familia en el que conste la inscripción de los alumnos destinatarios de la ayuda.*
- 2. Certificado o informe acreditativo de que el alumno está matriculado en Educación Infantil, Primaria, Secundaria o Universitaria emitido por el Centro en el que cursa estudios.*
- 3. Número de cuenta designada para el abono de la subvención en caso de ser beneficiario de la misma.*
- 4. Declaración responsable de reunir los requisitos contenidos en la convocatoria, de no hallarse el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de conformidad con el artículo 6.e) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula tal acreditación en materia de subvenciones.*
- 5. Cualquier otra documentación complementaria que en su caso, se estime conveniente.”*

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.





Ayuntamiento de Ituro y Lama

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo de resolución y notificación será de dos meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la resolución que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Criterios de Valoración de Solicitudes

Criterios para la asignación de las subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora:

“En caso de no disponer de crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes recibidas, se aplicará un porcentaje sobre la cantidad máxima que correspondería recibir, de forma que el total asignado ascienda al crédito presupuestario asignado”.

10. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

